

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KATEILIS PEREZ VEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2020-00267-00**

Santa Marta, Diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandado COLPENSIONES. contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Y se reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con el poder otorgado. En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PEN SIONES - COLPENSIONES, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), como fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER al doctor CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT de la T.P No. 250719 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)**

